

**EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo:

**NÚM. 6.- EXPEDIENTE 16682/2016.- CONVENIO CÁTEDRA INTERGENERACIONAL 2016-2017**

**NÚM. 7.- EXPEDIENTE 14248/2017.- CONVENIO CÁTEDRA INTERGENERACIONAL 2017-2018.**

Se estudian conjuntamente ambos expedientes en los que consta el siguiente informe:  
*"El funcionario que suscribe, Interventor Acctal. de esta Corporación, en relación a la justificación presentada por la Cátedra Generacional de la Universidad de Córdoba de una subvención por importe de 12.000,00 €. en virtud del Convenio suscrito entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba cuya finalidad era la financiación del programa "Aulas Universitarias en formación abierta para mayores de 55 años" para el curso escolar 2016-2017, INFORMA lo siguiente:*

*Primero.- El Convenio a que hace mención el enunciado del encabezamiento de este informe recoge en su estipulación Septima.1.a como obligación de la Universidad de Córdoba la "Gestión económica y administrativa de las actuaciones previstas, así como la justificación de las cantidades destinadas a la financiación de las mismas" justificación que ha de producirse en los términos de la estipulación Novena de dicho convenio.*

*Segundo.- Por la Universidad se presenta justificación ante esta Administración por importe de 12.016,35 €, reuniendo la misma los requisitos exigidos por la mencionada estipulación Novena del Convenio a excepción del plazo de presentación de la misma que venció el 30/09/2017.*

*Tercero.- Se ha observado por parte de esta Intervención que no existe acuerdo del órgano competente para conceder la subvención que recoge el Convenio, en este caso la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia. Este hecho supone, de no procederse a la convalidación del acto dictado de forma implícita con la firma del Convenio por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia, la nulidad de Pleno Derecho conforme establece el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este mismo hecho se ha detectado en la tramitación del Convenio para la Cátedra Intergeneracional para el curso 2017/2018, por lo que la firma de dicho convenio adolece del mismo vicio, por lo que procede también su convalidación por parte de la Junta de Gobierno Local.*

*. Por todo lo anterior, se entiende que procede, ya que existe crédito suficiente y adecuado en el vigente Presupuesto Municipal, que se convaliden por parte de la Junta de Gobierno Local, los actos por los que se comprometieron los distintos concejales delegados de cultura con la firma de los Convenios para la realización de la Cátedra Intergeneracional durante los cursos 2016-2017 y 2017-2018 (expte. 2017/14248), concediendo la subvención correspondiente a cada uno de cara a poder hacerse efectiva la misma y se emite opinión favorable sobre la justificación correspondiente a la actividad correspondiente al Convenio para la Cátedra Intergeneracional para el curso 2016/2017, que, una vez convalidada su concesión se podría hacer efectiva. Se adjuntan RC's a los distintos expedientes que garantizan la existencia de crédito adecuado y suficiente en ambos casos."*

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes acuerda:

**Primero:** Proceder a convalidar por parte de la Junta de Gobierno Local, los actos por los que se comprometieron los distintos concejales delegados de cultura con la firma de los Convenios para la realización de la Cátedra Intergeneracional durante los cursos 2016-2017 y 2017-2018, concediendo la subvención correspondiente a cada uno de cara a poder hacerse efectiva la misma.



Segundo: Aprobar los convenios suscritos facultando, con carácter retroactivo, a la concejal delegada de educación para su firma

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a las Jefaturas de Cultura e Interventor de Fondos Municipal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE



Código seguro de verificación (CSV):

**8E0B 92D2 0041 C85A 90B4**



8E0B92D20041C85A90B4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO el 29/8/2018

VºBº de El Alcalde MARMOL SERVIAN JOSE MANUEL el 29/8/2018

PRIEGO



055 000624729 CD2A



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS UNIVERSITARIOS PARA ALUMNOS MAYORES DE 55 AÑOS

En Córdoba, a 15 de diciembre de 2017

### REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en uso de las facultades que tiene asignadas en virtud de los Estatutos de dicha Institución.

De otra, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Sandra Bermúdez Hidalgo, Concejala-Presidenta del Área de Cultura y Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están atribuidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

### EXPONEN

**Primero.** Que el artículo 9.2 in fine de la Constitución Española atribuye a los poderes públicos, con carácter general, la misión de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Igualmente establece el artículo 50 de la Constitución que los poderes públicos promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la Tercera Edad, mediante un sistema de Servicios Sociales, que atenderá sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura, ocio, garantizando así mismo la suficiencia económica mediante pensiones adecuadas y periódicas. Finalmente, se establece como uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos en el artículo 27.1 que todos tienen derecho a la educación.

**Segundo.** Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé, como uno de los objetivos prioritarios que debe inspirar el ejercicio de sus poderes, el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social (artículo 12.3.2°).



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



Del mismo modo, el citado Texto legal confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales (artículo 13.22), así como, de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones (artículo 13.26).

**Tercero.** Que la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 6.3, entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales, "la atención y promoción del bienestar de la vejez". Asimismo, el artículo 11.2 señala que los Servicios Sociales Especializados atenderán, entre otros, al colectivo de Tercera Edad, con el objeto de promover su integración y participación en la sociedad, evitando su marginación.

En este sentido establece el artículo 17.7, como competencia de la Comunidad Autónoma, la promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los problemas de los Servicios Sociales en Andalucía, así como la realización de actividades formativas.

**Cuarto.** Que la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, prevé en su artículo 31.2 la organización, por parte de las Universidades, de aulas de formación, cursos de perfeccionamiento y otras actividades formativas dirigidas a personas mayores que, con independencia del nivel académico obligatorio para acceder a la educación universitaria, posibiliten la formación en determinadas materias sin que ello comporte la obtención de una titulación académica.

La citada Ley añade también que las Administraciones Públicas promoverán igualmente la elaboración de programas dirigidos a los diferentes niveles educativos que propicien el encuentro y el entendimiento intergeneracional, y que permitan que los conocimientos y la experiencia de las personas mayores puedan ser aprovechados por las restantes generaciones.

**Quinto.** Que, en aplicación de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, atribuye a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas dirigidas a las personas mayores.

**Sexto.** Que correspondiendo el servicio público de educación superior a la Universidad, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación, se comprenden, entre sus fines al servicio de la Comunidad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la tecnología y de la cultura, según se dispone en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

*Sanchez de Armada  
Andalucía*



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



Igualmente, el artículo 42 de este Cuerpo Legal proclama que el estudio en la Universidad es un derecho de todos los españoles en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Por todo ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego para la realización de un programa de formación e intercambio intergeneracional de experiencias denominado "PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA ALUMNOS MAYORES DE 55 AÑOS".

### Segunda. Fines.

El presente Convenio persigue con el desarrollo del programa objeto del mismo la consecución de los siguientes fines:

a) Propiciar el acceso de las mujeres y hombres a los bienes culturales, a fin de mejorar su calidad de vida y fomentar el empleo creativo del ocio.

b) Facilitar un espacio de debate cultural, social y científico que posibilite que los mayores puedan desarrollar permanentemente sus capacidades intelectuales, siendo una fuente de enriquecimiento progresivo en el ámbito personal y social que despierta una actitud de preparación constante y facilitando, asimismo, la capacidad para responder a las diversas situaciones de la vida.

c) Abrir la Universidad a los mayores para que se enriquezcan con la secular aportación de saber de la Institución Universitaria.

d) Ofrecer un marco idóneo, pleno de espíritu de convivencia, para propiciar unas relaciones intergeneracionales que dinamicen la participación social.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



### **Tercera. Destinatarios.**

El programa se dirigirá a mujeres y hombres mayores de 55 años, con titulación universitaria o no, que no estén matriculados en cursos o asignaturas de cualquier Facultad o Escuela Universitaria.

*Sandra Román*  
*U. Córdoba*

### **Cuarta. Contenidos.**

Las actuaciones que integren el objeto del Convenio serán programadas y ejecutadas por la Universidad de Córdoba.

El programa estará integrado por un conjunto de cursos, jornadas, talleres, conferencias y visitas culturales, programados por la Universidad de Córdoba. A tal efecto, en el primer mes de vigencia del Convenio de Colaboración, la Universidad de Córdoba deberá hacer entrega a las demás partes firmantes de la programación docente, que contendrá la siguiente información:

- Objetivos
- Descripción de las actividades: denominación, contenido, docentes participantes, fecha de inicio y de finalización
- Presupuesto detallado, conforme a los conceptos establecidos en la estipulación novena.

### **Quinta. Sede y duración de los cursos.**

Los cursos se desarrollarán en la sede designada al efecto por la Universidad de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

La ejecución estará comprendida entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de julio de 2018.

### **Sexta. Certificaciones**

Al término de cada curso se entregarán certificados firmados por el Vicerrector con competencia y por la Dirección de la Cátedra Intergeneracional, acreditando que se han realizado los cursos correspondientes al año que ha concluido.

Al finalizar el ciclo completo de estudios, se otorgará por el Rector de la Universidad de Córdoba un diploma que acreditará los estudios cursados. Este

*[Firma]*



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



diploma en ningún caso faculta para el ejercicio profesional ni tiene efectos de convalidación.

### **Séptima. Obligaciones de las partes.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

1.- La Universidad de Córdoba:

- a) Realización de la programación y ejecución del programa mencionado, aportando la infraestructura y profesorado necesarios para su puesta en marcha.
- b) Gestión económica y administrativa de las actuaciones previstas, así como la justificación de las cantidades destinadas a la financiación de las mismas.
- c) Aportar los recursos necesarios para el buen desarrollo de los cursos.

En todo caso, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito, la Universidad de Córdoba será responsable del buen desarrollo de las actuaciones previstas.

2.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba aportará DOCE MIL EUROS (12.000 €) para gastos generales del programa a ingresar en la c/c ES16 2100 7435 83 2200083052 de La Caixa. Asimismo, aportará las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del programa.

### **Octava. Pagos.**

El calendario de pagos de las cantidades a aportar por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba será fijado en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación décimo segunda de este Convenio de Colaboración.

### **Novena. Justificación**

La Universidad de Córdoba vendrá obligada a justificar al Ayuntamiento de Priego de Córdoba el gasto de la cantidad financiada mediante un informe económico-financiero acompañado de:



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



- Facturas originales o copias autenticadas por el Secretario de la Universidad.
- Certificaciones de Docencia firmadas por el Responsable del Programa, indicativas de los siguientes extremos: nombre y N.I.F. del docente, curso (y módulo) o taller en el que ha intervenido, número de horas impartidas y días, Facultad u organismo al que está adscrito o, en su caso, institución o empresa a la que pertenece y especialidad.
- Documento contable justificativo del gasto suscrito por el Responsable del Programa. Debe contener: nombre y N.I.F del docente, importe a liquidar, curso o taller en el que ha participado, fecha y número de horas (coste por hora de docencia).
- En caso de gratificaciones por conferencia, recibí firmado por el conferenciante.
- Parte de dietas y kilometrajes, que debe contener la siguiente información: nombre y N.I.F, matrícula del vehículo, motivo del desplazamiento, día, itinerario, nº de kilómetros e importe/ km o, en su caso, importe de la dieta.

Únicamente se entenderán justificados aquellos pagos que se ocasionen con motivo de las actuaciones previstas en este Convenio de Colaboración, y que respondan a los conceptos de personal docente, dietas y kilometrajes, visitas culturales y/o gastos corrientes y material fungible.

Asimismo, la Universidad de Córdoba deberá elaborar y presentar, junto a la documentación relativa a la justificación, una memoria final suscrita por el responsable del programa y que, de acuerdo con la programación presentada por la Universidad, contenga la siguiente información:

- Actividades desarrolladas: denominación, contenido, docentes participantes, fecha de inicio y de finalización, número de horas.
- Horario y lugar de impartición.
- Grado de consecución de los objetivos previstos conforme a los indicadores de evaluación diseñados.

La totalidad del gasto deberá ser justificada en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de duración del curso académico, y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2018.

Las cantidades destinadas a la financiación del presente Convenio en ningún supuesto podrán servir para el pago de actuaciones ya financiadas totalmente por otras entidades públicas y/o privadas.

En cualquier caso, la falta de justificación o la justificación incorrecta de los fondos percibidos, dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes.

*Adrián Permián*  
*Universidad de Córdoba*

*[Firma]*



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



### **Décima. Publicidad**

En toda divulgación o publicidad que la Universidad de Córdoba realice de las actuaciones previstas en este Convenio se especificará que son financiadas por la institución firmante, utilizándose a tal fin su identificación corporativa.

### **Undécima. Medios humanos y materiales.**

Los medios humanos y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este Convenio serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de la Universidad de Córdoba, que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

Por otra parte, el profesorado fundamentalmente será de la propia Universidad, lo que no impedirá la participación de profesores/as de otras Universidades u otros profesionales expertos pertenecientes a otras instituciones o empresas, cuyas especialidades puedan estar relacionadas con las temáticas programadas o con actividades puntuales.

La Universidad de Córdoba sufragará los gastos necesarios para el buen funcionamiento del programa, excepto los gastos de mantenimiento del local donde se imparta las clases que correrá a cargo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

### **Décima segunda. Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por un miembro de cada una de las partes firmantes, reuniéndose al menos una vez en el curso académico mediante convocatoria realizada por la Universidad de Córdoba, para efectuar el seguimiento y evaluación del mismo.

Además podrá reunirse cuando así lo solicite cualquiera de las partes. De cada reunión la Universidad de Córdoba elaborará la correspondiente acta.

Serán funciones específicas de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de las actuaciones contempladas en este Convenio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



b) Resolver los conflictos que pudieran surgir entre las partes, sobre la aplicación, interpretación, modificación o resolución del presente Convenio por la vía del consenso.

### **Décima tercera. Vigencia del convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 30 de septiembre de 2018, y, en todo caso, hasta la ejecución por ambas partes de las obligaciones asumidas.

En prueba de conformidad, ambas partes firman dos ejemplares del documento, a un solo efecto, en el lugar y fechas arriba indicadas.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE CORDOBA**



José Carlos Gómez Villamandos

**LA CONCEJAL-PRESIDENTA DEL  
ÁREA DE CULTURA Y TENIENTE DE  
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE  
PRIEGO DE CORDOBA**

Sandra Bermúdez Hidalgo,